



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CONVENIO CON EL CDE ATLÉTICO RENEDO

REUNIDOS

De una parte Doña Verónica Samperio Mazorra, como Alcaldesa del Ayuntamiento, y representante de éste,

Y de otra parte D. José Manuel Iñán Arias, con Dni, núm: 72.046.025-C, como representante de la CDE ATLÉTICO RENEDO.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y al efecto

MANIFIESTAN

Que en el marco de la Planificación Deportiva del Ayuntamiento de Piélagos figura la promoción y fomento del deporte como actividad y una finalidad pública.

Para ello se procede a formalizar por todo ello y de mutuo acuerdo, ambas entidades, desean formalizar su relación mediante el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

1º.- DEFINICION DEL OBJETO DE COLABORACIÓN Y DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

El objeto de colaboración es la promoción y fomento de la actividad deportiva del balonmano dentro del municipio de Piélagos en todas sus modalidades y en todas sus formas.

2º- NORMATIVA REGULADORA

Será de aplicación la regulación contenida en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte; en Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria; la normativa dictada en su desarrollo y el presente convenio de colaboración; además de la normativa básica del Estado aplicable al efecto.

3º- PLAZO DE DURACIÓN

El Convenio es anual, no obstante incluye en su ámbito la temporada deportiva 2019/2020, coincidente en líneas generales, con el curso escolar.

El presente convenio no incluye prórroga anual automática.

4º-OBJETO

El objeto de colaboración es la promoción y fomento de la actividad deportiva del balonmano dentro del municipio de Piélagos en todas sus modalidades y en todas sus formas.

5º- MEDIDAS DE GARANTÍA

El CDE Atlético Renedo deberá de presentar por escrito un compromiso de mantener la actividad y los medios necesarios para el desarrollo de las distintas disciplinas deportivas relacionadas con el balonmano subvencionadas aún en el caso de que por parte del Ayuntamiento pudieran existir retrasos en el abono en plazos de la correspondiente subvención.

El incumplimiento del anterior compromiso por parte del CDE Atlético Renedo supondrá causa de rescisión del presente convenio; pudiendo el Ayuntamiento de Piélagos proceder a la denuncia del mismo.

6º.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA ENTIDAD COLABORADORA.

CDE Atlético Renedo deberá:

- 
- a) Entregar a las personas beneficiarias que hubiere los fondos recibidos de acuerdo con la actividad que desarrollen. Pago de monitores, gastos de desplazamiento y cualquier actividad que conlleve la consecución del objeto de la subvención.
 - b) Comprobar que se realizan correctamente las actividades deportivas objeto de la presente subvención.
 - c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención así como entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.
 - d) Someterse a la comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Piélagos.
 - e) Someterse a los controles de calidad que desde la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos pudieran realizarse con la obligación por parte de la entidad subvencionada de adecuar sus medios y actividad a las instrucciones de la misma.
 - f) Elaborar una Memoria de Actividad anual.

7º-PERIODO DE ENTREGA DE FONDOS.

Los fondos que el Ayuntamiento deba de ingresar a la entidad colaboradora, por importe total de TRECE MIL CIEN EUROS (13.100.00 €), en concepto de subvención para la gestión de la Escuela Deportiva y con cargo a la partida 341.480.10 del Presupuesto General del Ayto. de Piélagos de 2019.

Se realizarán en dos entregas: la primera antes de 30 días desde la firma y entrada en vigor del presente Convenio y consistirá en el 50% del importe presupuestado anualmente para la subvención.

Un segundo pago del restante 50% se producirá previa justificación del importe total de la actuación ejecutada y subvencionada.

Los fondos se ingresarán vía transferencia en el número de cuenta ES8621001283710100853207 a nombre del CDE Atlético Renedo.

8º-JUSTIFICACIÓN.

El CDE Atlético Renedo deberá de justificar la cantidad otorgada en este convenio mediante la presentación a la Concejalía de Deportes de los documentos y facturas justificativas del gasto realizado y la correspondiente Memoria de Actividad Anual.

La justificación comprenderá facturas de la temporada subvencionada. En cualquier caso dicha justificación es requisito previo indispensable para recibir el segundo pago del 50% del ejercicio corriente.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La percepción de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

9º-OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE FONDOS.

En los supuestos regulados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria; así como en caso de incumplimiento de la adecuación de medios o actividad resultantes de los controles de calidad que pudiera efectuar la Concejalía de Deportes; el Club Deportivo Elemental Atlético Renedo tendrá la obligación de reintegrar los fondos percibidos.

10-RECAUDACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.

El importe de los precios públicos de las distintas actividades deportivas los fijará anualmente el Ayuntamiento de Piélagos.

El CDE Atlético Renedo deberá de justificar semestralmente los gastos subvencionables necesarios ocasionados por su actividad en el ejercicio anterior.

En cualquier caso se respetará el principio de que el importe de la subvención nunca podrá suponer un beneficio al CDE Atlético Renedo.

11-CAMBIO EN LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Cualquier cambio en los Estatutos del CDE Atlético Renedo deberá ser comunicado inmediatamente al Ayuntamiento jurídico con el fin de que los servicios jurídicos correspondiente y la Intervención municipal valoren si el alcance de los mismos pueden suponer causa sobrevenida o no de resolución del presente Convenio.

12- ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente del momento de su firma.

13-MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas objeto del Convenio.

14- JURISDICCIÓN

El Ayuntamiento de Piélagos y el CDE Atlético Renedo se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los órganos jurisdiccionales competentes.

El CDE Atlético Renedo declara conocer el carácter de entidad de Derecho Público del Ayuntamiento de Piélagos y, en consecuencia, la aplicabilidad a la misma de las normas de procedimiento administrativo.

En Piélagos, a 11 de diciembre de 2.019.

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS



Fdo: Verónica Samperio Mazorra

EL PRESIDENTE DEL CDE ATLÉTICO
RENEDO



Fdo: José Manuel Iñán Arias